

9.ª Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la autoridad competente para que elaborare la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11. 2 del Decreto de 27 de junio de 1968, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

10. El opositor propuesto por el Tribunal aportará, ante esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

- Partida de nacimiento.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local o de Organismo autónomo.
- Certificado facultativo de aptitud física para el desempeño de cargos públicos.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presenta la documentación, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal podrá formular nueva propuesta adicional, por orden de actuación, a favor de quien haya aprobado los ejercicios de oposición como consecuencia de la referida anulación. Si el propuesto tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio admisible en derecho.

11. La toma de posesión será dentro del plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

12. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 26 de agosto de 1969.—El Director general, P. D., el Secretario general, Enrique Mata Gorostizaga.

Sr. Subdirector general de Servicios.

#### PROGRAMA QUE REGIRÁ EN LA OPOSICIÓN

Tema 1. De la Revelación en general.—Naturaleza, origen, posibilidad y conveniencia de la Revelación.

Tema 2. Noción de milagro.—Posibilidad, conveniencia y valor apologetico del milagro.

Tema 3. Cristo instituyó su Iglesia como sociedad perfecta y visible, jerárquica y monárquica.—Lo que se deduce de estos conceptos.

Tema 4. Del Obispo de Roma, como sucesor de Pedro.—Su infalibilidad.—Condiciones requeridas para esa infalibilidad.

Tema 5. De los miembros de la Iglesia.—Quiénes pertenecen al alma y quiénes pertenecen al Cuerpo de la Iglesia.—De los derechos y de los deberes de los miembros de la Iglesia.

Tema 6. De la Sagrada Escritura.—Naturaleza de la inspiración.—A qué se extiende en cuanto a los libros inspirados y en cuanto a su contenido.

Tema 7. De la fe.—Su objeto material y su objeto formal.—Del acto de fe.—Lo que se necesita para el acto de fe por parte de la inteligencia y por parte de la voluntad del hombre.

Tema 8. Demostrabilidad de la existencia de Dios.—Distintas vías cómo se obtiene.—De los argumentos con que se prueba.

Tema 9. El mundo no es eterno, sino que ha sido creado por Dios en el tiempo.—Del valor histórico de la narración mosaica.—Distintos sistemas y juicios sobre la misma.

Tema 10. Del origen del hombre.—De la unidad del género humano y su elevación al orden sobrenatural.—En qué consiste este estado.

Tema 11. Del pecado original.—Su existencia, su naturaleza, sus efectos en esta y en la otra vida.

Tema 12. De la Encarnación del Hijo de Dios.—En qué consiste la unión hipostática.—La unión de ambas naturalezas en una persona Divina no se opone a la razón, sino que es de suma conveniencia.

Tema 13. De Cristo Redentor.—Existencia, necesidad y universalidad de la Redención.

Tema 14. De la Gracia habitual.—Naturaleza de la justificación.—Efectos de la justificación y propiedades de la Gracia santificante.

Tema 15. De la Gracia actual.—Su necesidad.—Lo que puede el hombre con ella.—Lo que puede sin ella.—Cómo se concede a los pecadores, a los infieles y a los parvulos que mueren sin bautismo.

Tema 16. Del sacrificio de la Santa Misa.—En qué consiste su esencia.—Efectos de la Misa.—De la persona, del Ministro y de sus disposiciones y obligaciones.

Tema 17.—Del Sacramento del Orden.—Efectos, carácter, condiciones para la validez y para la licitud de parte del sujeto y de parte del Ministro.

Tema 18. Del Sacramento de la Penitencia.—Diferencias entre este Sacramento y el del Bautismo.—De la Confesión.—Del Ministro, de la potestad de orden y de jurisdicción.

Tema 19. Del matrimonio como contrato.—Su unidad e indisolubilidad. Si es de derecho natural o de derecho positivo.

Tema 20. El matrimonio como Sacramento.—Del Ministro, materia y forma.—Efectos del Sacramento.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Junta del Puerto de Castellón por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Celadores-Guardamueles, vacantes en la plantilla del personal auxiliar.*

Por acuerdo de la Junta, y debidamente autorizada al efecto, se convoca, dentro del turno libre, concurso-oposición para cubrir dos plazas de Celador-Guardamueles vacantes en la plantilla del personal meramente auxiliar, investido de la condición de Agente de la Autoridad en este puerto.

Los emolumentos anuales de todas clases, que corresponden a las citadas plazas, son los siguientes:

- Primero.—Sueldo base: 11.640 pesetas.
- Segundo.—Complemento de sueldo: 23.640 pesetas
- Tercero.—Subsidio único: 10.584 pesetas.

Sobre el sueldo, complemento de sueldo y subsidio único, disfrutará, por bienios cumplidos, un 3 por 100 como antigüedad por años de servicios. Igualmente percibirá, anualmente, dos pagas extraordinarias para conmemorar las festividades de 18 de julio y 24 de diciembre.

Las condiciones y circunstancias indispensables para tomar parte en este concurso-oposición, son las siguientes:

- 1.ª Ser español, mayor de veintitrés años y menor de cuarenta en la fecha de la convocatoria.
- 2.ª Saber leer y escribir correctamente y hacer con facilidad cualquier operación de suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales o del Sistema Métrico Decimal o fraccionario.
- 3.ª Conocer perfectamente el Reglamento del Cuerpo, sin que sea necesario saberlo de memoria, pero sí conocer la esencia del mismo y lo dispuesto en todos y cada uno de sus artículos.
- 4.ª Acreditar buena conducta.
- 5.ª No haber sufrido condena por ninguna falta o delito.
- 6.ª Tener una estatura no inferior a 1,65 metros.
- 7.ª Haber cumplido sus deberes militares con excelente hoja de servicios.
- 8.ª Ser sometido a un riguroso reconocimiento médico con el fin de comprobar el perfecto estado de salud y las dotes físicas del individuo, siendo desechados los que no reúnan las condiciones mínimas que el cargo requiere.

Los aspirantes serán sometidos a las siguientes pruebas de aptitud:

1. Realización de un ejercicio de escritura al dictado.
2. Ejercicio de aritmética, consistente en resolver operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir números enteros, decimales y fraccionarios y del Sistema Métrico Decimal.
3. Contestar por escrito, como mínimo, cinco preguntas relativas al Reglamento de Servicio y Policía de los Muelles y Zona de Servio del Puerto.

Las instancias deberán presentarse en el plazo máximo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en las oficinas de la Secretaría de la Junta del Puerto de Castellón (muelle de Serrano Lloberes), debidamente reintegradas, y dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Corporación, en las que se expondrán detalladamente todos y cada uno de los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, así como señalar